

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA 2/2009, DE 31 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACIÓN Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20, DE LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2008 POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2007-2013.**

---

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2007-2013, regula en sus artículos 19 a 22, ambos inclusive, los procedimientos para la tramitación de las certificaciones de los gastos realizados en las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Con carácter general, en los supuestos en los que las operaciones se ejecutan por entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas mediante encomiendas de gestión o negocios jurídicos similares, se utilizará para practicar la certificación de los gastos el procedimiento previsto en el artículo 21 de la citada Orden. Este procedimiento tiene la principal finalidad de integrar en el sistema de gestión de fondos europeos (EUROFON) las actuaciones ejecutadas por estas entidades instrumentales, ya que bajo estas circunstancias los registros contables de los gastos pagados que reflejan las entregas de bienes o las prestaciones de servicios se encuentran en los sistemas contables de estos entes instrumentales.

No obstante el artículo 20.b de la Orden prevé una excepción al procedimiento habitual de certificación de los gastos ejecutados por entes instrumentales cuando estos tienen la consideración legal de medio propio y ejecutan las actuaciones encomendadas sin acudir a la contratación externa en mas de un 50% del importe del proyecto. Bajo estas circunstancias los pagos a certificar son los realizados por los órganos responsables a las entidades instrumentales es decir, los realizados por las Consejerías y Agencias Administrativas a los entes instrumentales que tengan la

consideración de medios propios, por entender que estos pagos si reflejan la prestación del servicio o la entrega de los bienes ya que el ente instrumental no acude a la contratación externa de las actuaciones encomendadas sino que las realiza con sus propios medios.

Sin embargo en este último procedimiento de ejecución se han detectado dificultades por los diversos órganos de control de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos para identificar los gastos certificados con los justificantes probatorios, circunstancia esta que puede provocar que dichos gastos sean declarados no elegibles y den lugar a correcciones financieras por lo que en evitación de potenciales efectos perjudiciales para la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se justifica la necesidad de abandonar en lo sucesivo el procedimiento de certificación previsto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 23 de julio de 2008.

En virtud de lo expuesto se aprueba la siguiente Instrucción.

ÚNICA.- Desde la fecha de la presente Instrucción, todos los gastos que ejecuten los entes instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas deberán certificarse siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Orden de 23 de julio de 2008.

El Interventor General de la  
Junta de Andalucía



Manuel Gómez Martínez

El Director General de Fondos Europeos y  
Planificación



Antonio Valverde Ramos